

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN Phi Educacional Puzol, SL y Fundación Phi

En Puzol, a 16 de Diciembre de 2010

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación Phi**, con domicilio en la **Calle Ronda del Puig nº 22, Urbanización Los Monasterios, Puzol, CP 46530 - Valencia**, con CIF **G 98148794**, representada en este acto por **Don Félix Balboa Iezaún**, con DNI nº **16044946-P**, en su calidad de **Presidente del Patronato**.

De otra, **Phi Educacional Puzol SL**, con domicilio social en **Carretera Barcelona nº 3, pª 13, piso 4º, Puzol, CP 46530 - Valencia**, con CIF **B-97632590** representada en este acto por **Dª Raquel Santos Bartolomé** con DNI nº **516731676-L**, en su calidad de **Administradora Solidaria**.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que Fundación Phi (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante el correspondiente otorgamiento de escritura pública ante la Notaria del Ilustre Colegio de Valencia Doña Amparo Mundi Sancho el pasado día 13 de Mayo de 2009 con número 563 de su protocolo y adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento correspondiente del Ministerio de Cultura por Orden Ministerial de 22 de Junio de 2009 con el número 885 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales, entre otros, los siguientes:
 - Favorecer y fortalecer el desarrollo del potencial humano y la armonización cuerpo-mente-espíritu del individuo para conseguir una consciencia más elevada que nos permita colaborar en la construcción de un futuro lleno de armonía y equilibrio para todos los seres humanos y el planeta.
 - Favorecer el desarrollo de la consciencia de Unidad que dote al ser humano de la responsabilidad que disolvería uno de los grandes problemas actuales: a saber, que la tecnología está mucho más avanzada que la ciencia y la filosofía. Y esto supone un gran peligro: poder cambiar el mundo sin saber a dónde nos puede conducir este cambio.

- III. Que Phi Educacional Puzol, SL (en adelante, el Colaborador) es una empresa que desde hace años une profesionales con una larga trayectoria en los campos de la educación, la psicología y la medicina dedicados activamente en un proyecto de Educación Adaptada para niños y adultos que denominado Método Phi está protegido por la normativa de propiedad intelectual. Así, Phi Educacional Puzol, SL, cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de actuaciones concretas en el desarrollo de los fines fundacionales mencionados y desea colaborar en la realización de los mismos de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.
- IV. Que durante los años 2009 y 2010, distintos partícipes del Colaborador han donado sus participaciones en la misma a favor de la Fundación, erigiéndose ésta en el socio mayoritario de aquella.
- V. Que en consecuencia de lo anterior, la Fundación desarrolla sus fines fundacionales, también, a través de su participación en el Colaborador y por ello, es de su directo interés aumentar las capacidades de éste en el desarrollo de su actividad y así, en la consecución de los fines fundacionales.
- VI. A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración para lo que formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las relaciones entre La Fundación y El Colaborador en:

- Concesión de subvenciones para la realización de cursos y seminarios.
- Concesión de subvenciones para la realización de tratamientos de medicina natural.
- Concesión de subvenciones para la realización de tratamientos en el ámbito de la psicología y la psicoterapia.
- Desarrollar los fines fundacionales de forma efectiva mediante la organización de cursos, coloquios y seminarios que serán dirigidos e impartidos por la Fundación.
- Concesión de cualesquiera ayudas que permitan un mejor desarrollo de la actividad del Colaborador y así, del cumplimiento de los fines de la Fundación.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración y Prórroga Automática.

El presente convenio tendrá una duración anual desde la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si no mediara previa comunicación fehaciente en contra por cualquiera de las partes con al menos treinta días de anticipación a la finalización de cada periodo.

Cuarta. Obligaciones del Colaborador.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se compromete a:

1. Solicitar por escrito a La Fundación la concesión de subvenciones para la realización de cursos y seminarios para persona concreta, garantizando tanto la idoneidad médica del mismo, como la imposibilidad de la mencionada persona de financiarlo por sus propios medios.
2. Solicitar por escrito a La Fundación la concesión de subvenciones para la realización de tratamientos de medicina natural para persona concreta, garantizando tanto la idoneidad médica del mismo, como la imposibilidad de la mencionada persona de financiarlo por sus propios medios.
3. Solicitar por escrito a La Fundación la concesión de subvenciones para la realización de tratamientos en el ámbito de la psicología y la psicoterapia para persona concreta y/o grupos de personas determinados, garantizando tanto la idoneidad médica del mismo, como la imposibilidad de la mencionada persona o personas de financiarlo por sus propios medios.
4. Solicitar por escrito a La Fundación la concesión de subvenciones para la realización de cursos o cualquier otro programa de formación para persona concreta y/o grupos de personas determinados que vaya a redundar en una mejor cualificación del equipo profesional del Colaborador y por tanto en una mejor consecución de los fines fundacionales.
5. Todas las solicitudes las realizará y firmará el Director Técnico del Colaborador previa aprobación por el Comité Asesor Técnico Phi Salud Natural.
6. Realizar todas las actuaciones necesarias para la organización de cursos, coloquios y seminarios que serán dirigidos e impartidos por La Fundación Phi.
7. Donar a la Fundación, al menos el 10% de los beneficios obtenidos en su actividad ordinaria.

Igualmente y con posterioridad, las solicitudes habrán de ser aprobadas y firmadas por El Presidente del Patronato de Fundación Phi, tal y como ha establecido la misma en la correspondiente reunión de su Patronato de fecha 22 de Marzo de 2010

Quinta. Obligaciones de la Fundación.

Destinar una importe mínimo anual de 10.000€ a la concesión de las mencionadas subvenciones o ayudas, así como ocuparse de la permanente difusión de la participación del Colaborador, en los términos establecidos en la siguiente cláusula.

Las mencionadas subvenciones podrán ser realizadas tanto en dinero como es especie, siempre y cuando se reúnan los requisitos anteriormente citados.

Sexta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la creación de un espacio a tal efecto en su página web www.fundacionphi.org y la actualización permanente de la misma.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación, bajo la denominación de:

Entidad Colaboradora



En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Séptima. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la

resolución del presente convenio y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Octava. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de las partes o de las personas o entidades que éstas hubieren designado para la realización de las actividades, las partes quedarán relevadas del compromiso de cumplir su respectivas obligaciones a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligadas a la restitución mutua de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de las partes, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Novena. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Décima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valencia para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

LA FUNDACIÓN

EL COLABORADOR